



Lanús, 16 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0417.

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000215/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Resistencia N° 571 de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. ANCHORDOQUI, Alberto Arnaldo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Sauce Eléctrico, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que no afectan la vereda y con ramas que interfieren en el cableado, no se observa daño alguno que justifique su corte, solamente la rotura del cantero y se observa un caño de desagüe que pasa justo por debajo de la línea de plantación. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado y poda de balanceo para que el solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces y apertura de cantero;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Sauce Eléctrico, ubicado en la calle Resistencia N° 571 del Partido de Lanús.

**Artículo 2º:** Autorizar al personal municipal a realizar despeje de cableado y poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 3º:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por